



León, a 10 de junio de 2011

**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Dirección General del Secretariado de la Junta y
Relaciones con las Cortes
Ilmo. Sr. Director General
Plaza de Castilla y León, N° 1
47071 - VALLADOLID**

Expediente: 20110492

Asunto: Yacimiento arqueológico de Lancia / Resolución

Centro directivo: Consejería de Cultura y Turismo

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente de queja arriba indicado, con motivo de una queja por la que se solicitó la mediación de esta Procuraduría con relación a la problemática que ha surgido con la construcción de la Autovía A-66 (León-Valladolid), y el hallazgo en Villasabariego y Mansilla Mayor (León) de restos que supuestamente forman parte del Yacimiento Arqueológico de la Antigua Ciudad de Lancia, declarado Bien de Interés Cultural por el Decreto 236/1994, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.

El contenido de esta queja reproduce el de otra que tuvo entrada en esta Procuraduría a mediados del mes de septiembre de 2010 (Expediente 20101334), con motivo de la cual se solicitó a la Consejería de Cultura y Turismo la correspondiente información, y, tras recibirse dicha información, se procedió al archivo del expediente en consideración a las siguientes circunstancias:

- Las obras de construcción de la Autovía Valladolid-León, A-60, en el tramo de Santas Martas-León, son llevadas a cabo por el Ministerio de Fomento, y nuestro ámbito de supervisión se limita, en este caso, a la actuación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con competencia exclusiva sobre el Patrimonio Cultural ubicado en el territorio de nuestra Comunidad, en los términos establecidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León (art. 70, 31º, d).



- Por lo que respecta a la actuación de la Junta de Castilla y León, había que tener en cuenta que la excavación arqueológica que se ha desarrollado en Lancia por el Ministerio de Fomento fue impuesta por la propia Junta de Castilla y León, como medida correctora en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de las obras, y con el fin de proteger y conservar la zona arqueológica de la Antigua Ciudad de Lancia, previa determinación del grado de afección de las obras sobre el yacimiento de Lancia, todo ello conforme a las competencias y procedimientos establecidos en la normativa sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León. Por lo tanto, la excavación había sido prescrita con un carácter preventivo, para que tuviera lugar antes del inicio de las obras de construcción de la Autovía León-Valladolid.

- Asimismo, respecto a los resultados de la excavación, ésta se había hecho con la vigilancia de los Técnicos de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León; y el Ministerio de Fomento había entregado al Servicio Territorial de Cultura de León, en el mes de agosto de 2010, un Informe preliminar que la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León analizó en sesión de 22 de septiembre de 2010. Tras dicho análisis, la Ponencia Técnica solicitó un Informe final de los trabajos arqueológicos al Ministerio de Fomento, en el que se concretara una valoración o estimación de los restos aparecidos conforme a lo previsto en el artículo 120-2 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Este Informe final solicitado al Ministerio de Fomento tuvo entrada en el Servicio Territorial de Cultura de León el día 5 de noviembre de 2010, estando pendiente en esos momentos el análisis definitivo que debía llevar a cabo la Ponencia Técnica.

Con todo, en el mes de enero de 2011, esta Procuraduría consideró que la Junta de Castilla y León estaba ejerciendo las competencias que le correspondían en defensa de la zona arqueológica de la Antigua Ciudad de Lancia, en cumplimiento de la legislación que regula la materia, y que con la decisión que adoptara la Administración autonómica, a través de sus órganos, siguiendo el procedimiento previsto al efecto, habría de establecerse, bajo criterios técnicos, las medidas que en su caso protegerían el Yacimiento. Por todo ello, sin que se pudiera constatar irregularidad alguna en la que hubiera incurrido la Administración autonómica sometida a nuestra supervisión, procedimos a archivar el expediente de queja tramitado con motivo de la primera queja presentada en esta Institución.

Sin embargo, con ocasión la nueva queja que ahora se tramita, presentada en el mes de marzo de 2011, teníamos que advertir que habían transcurrido prácticamente seis meses desde que Informe final emitido por el Ministerio de Fomento había tenido entrada en el Servicio



Territorial de Cultura de León, sin que se hubiera llevado a cabo el análisis definitivo del mismo por la correspondiente Ponencia Técnica, con el que se habría de concretar la compatibilidad del trazado de la Autovía en construcción previsto con la debida protección del patrimonio cultural de Castilla y León.

A estos efectos, en el escrito de queja se incidía en el criterio de ciertos especialistas en la materia que ponían de manifiesto la gran importancia de los vestigios romanos hallados en las excavaciones realizadas al efecto; que la trayectoria de la Autovía, tal como estaba prevista, también incidía en la banda de delimitación del Camino de Santiago según lo dispuesto en el Decreto 324/1999 de la Junta de Castilla y León; y, que en dicha zona, el Camino de Santiago podría coincidir con una de las Cañadas de la Mesta, que forman parte de la lista indicativa española para una eventual declaración como Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO.

Con todo, tal como nos ha indicado la Consejería de Cultura y Turismo, mediante el informe que entró en esta Procuraduría el 6 de junio de 2011, el día 13 de abril de 2011 tuvo lugar la sesión ordinaria de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en cuyo seno se adoptó el siguiente acuerdo, en relación con el seguimiento y control de la excavación arqueológica preventiva en el Yacimiento de Lancia durante las obras de construcción de la Autovía Valladolid-León A-60, tramo Santas Martas-León:

"NO RECIBIR DE CONFORMIDAD el Informe técnico de excavación arqueológica preventiva en extensión en el yacimiento de Lancia (Mansilla Mayor, Villasabariego y León) durante las obras de construcción de la Autovía Valladolid-León A-60. Tramo: Santas Martas-León, según el Art. 7.3.b) del Decreto 37/2007 por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, por entender que no ha finalizado la intervención arqueológica en cuanto a la excavación de los sectores iniciados, la caracterización e interpretación de los restos y el estudio de los materiales.

Con independencia de la necesaria finalización técnica del informe arqueológico, la cantidad, tipología e importancia histórica y patrimonial del conjunto de estructuras y elementos que ya se describen en el informe, dotan a estas áreas excavadas de gran importancia en la definición, visualización y comprensión de la antigua ciudad de Lancia, declarada Bien de Interés Cultural, y su definitiva ocultación no resulta pertinente en relación a la importancia patrimonial que adquiere todo el yacimiento.

Por ello, no se considera adecuada la medida prevista de cubrir de nuevo los restos aparecidos bajo el terraplén de la futura autovía. Se deben presentar medidas correctoras que permitan compatibilizar la conservación y lectura permanente y visible del conjunto de estructuras y elementos arqueológicos hallados con la efectiva construcción de la Autovía Valladolid-León en este tramo, infraestructura que se



considera necesaria. Estas medidas deberán contenerse en un proyecto específico que deberá ser sometido a autorización."

De este modo, una vez adoptado el acuerdo indicado por la Administración encargada de proteger el Patrimonio Cultural de Castilla y León, en atención a criterios técnicos sobre la singularidad del yacimiento de Lancia y los restos obtenidos en su entorno, el motivo principal de la queja debería dar lugar al archivo de este expediente.

No obstante, otro motivo de la queja hacía referencia a las medidas adoptadas sobre los restos hallados, estimándose que se requiere un cercado adecuado de los mismos, así como la suficiente protección ante las inclemencias de la meteorología. Ello ha sido solicitado por la Plataforma "*Salvemos Lancia*", mediante escrito dirigido a la Consejería de Cultura y Turismo que fue presentado el 13 de septiembre de 2010, sin que se haya dado respuesta alguna al mismo según los términos de la queja.

Con todo ello, esta Procuraduría solicitó información a la Consejería de Cultura y Turismo sobre las medidas adoptadas para cercar y proteger los hallazgos en tanto se efectuaba una valoración final sobre los mismos, de modo que quedara asegurada su integridad, tanto ante incidencias meteorológicas, como ante personas ajenas a cualquier tipo de intervención autorizada. Sin embargo, en cuanto a este aspecto, la Consejería omite cualquier tipo de información, por lo que podría pensarse que, como se ha denunciado, incluso a través de los medios de comunicación, no se han adoptado tales medidas, no solo en tanto la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León adoptaba el acuerdo sobre el Informe técnico de la excavación que finalmente se produjo el 13 de abril de 2011, sino también con posterioridad a esta fecha.

En cualquier caso, una valoración de la necesidad de dichas medidas, y, en su caso, la garantía de que se llevan a cabo aquellas que se estiman necesarias para evitar los daños que redundaran en perjuicio de los restos hallados, deberían formar parte de la actuación de los órganos llamados a proteger el Yacimiento.

Por otro lado, la denuncia formulada por la Plataforma "*Salvemos Lancia*", mediante escrito dirigido a la Consejería de Cultura y Turismo con fecha de 13 de septiembre de 2010, responde a la obligación que tiene cualquier persona que observe peligro de destrucción o deterioro en un bien integrante del Patrimonio Cultural de Castilla y León, "*de ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Administración competente, que comprobará el objeto de denuncia y actuará con arreglo a lo dispuesto en esta Ley*", siendo además "*pública la acción*



para exigir ante los órganos administrativos y judiciales el cumplimiento de lo previsto en esta Ley", tal como prevé el artículo 5 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

De este modo, al correlativo deber de denuncia se une la obligación de la Administración competente de actuar para la protección del Patrimonio Cultural, y, en todo caso, de dar la respuesta que proceda ante la exposición de hechos que puedan suponer un peligro para los bienes que integran dicho Patrimonio.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, para recordar:

- **Que la protección del Yacimiento de Lancia en la que han de estar implicados los poderes públicos lleva consigo la valoración de aquellas medidas que pudieran ser necesarias para proteger el mismo de las inclemencias del tiempo y de las intervenciones no autorizadas, y, en su caso, asegurar la ejecución de dichas medidas.**
- **Que la denuncia formulada por la Plataforma "Salvemos Lancia", mediante escrito dirigido a la Consejería de Cultura y Turismo con fecha de 13 de septiembre de 2010, debe tener una respuesta expresa, en el sentido que proceda.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Cultura y Turismo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN,

Fdo.: Javier Amoedo Conde